

Guía: Requisitos que deben cumplir las Casas de Cambio para participar en el mercado cambiario

Actualizada: Marzo 2025

Propósito

Esta guía brinda información sobre los lineamientos y gestiones que debe seguir una empresa bajo la figura de Casa de Cambio que desee participar por su propio riesgo como intermediario en el mercado cambiario, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado (ROCC).

Gestiones antes de obtener la autorización:

- 1. Constitución de la sociedad**
- 2. Publicar en un periódico de circulación nacional la solicitud de inscripción como Casa de Cambio. Se sugiere el siguiente modelo de publicación:**

Modelo de Publicación

(Nombre de la entidad) XXX S.A.

(En proceso de constitución como Casa de Cambio)

EDICTO

(Nombre y calidades del apoderado Generalísimo), en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado, hace público: Que en calidad de Apoderado Generalísimo de la entidad (Nombre de la entidad) XXX S.A., cédula jurídica No. _____, he presentado ante el Banco Central de Costa Rica, solicitud para que se le autorice a esa empresa a participar en el mercado cambiario. Los principales datos son:

1. Domicilio: _____. 2. Objeto: _____. 3. Plazo: _____. 4. Socios: (nombre y calidades de todos los socios). 5. Capital: _____.

Dentro del término de diez días naturales a partir de la publicación de este edicto, podrá cualquier interesado formular ante la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, las observaciones u objeciones que considere pertinentes.

Firma Responsable:

3. **Manifiestar la aceptación y compromiso de someterse a la supervisión de la SUGEF.** *Dicha aceptación se puede expresar dentro de la solicitud formal de autorización para participar en el mercado cambiario presentada ante el BCCR. (La aceptación la puede hacer el Presidente, el representante legal de la empresa (en caso de tratarse de una persona jurídica) o la persona con poder suficiente, dentro de la misma solicitud de autorización y no necesariamente debe presentarse mediante declaración jurada.*
4. **Contar con el capital social mínimo de ₡15.000.000.00**
5. **Presentar al BCCR la información y documentos de los socios de la empresa.** *Es necesario que las copias de cédulas/pasaportes vengan certificadas por notario público. Si los socios son extranjeros, la documentación debe llevar el trámite consular y si es en otro idioma, debe ser traducida por un traductor oficial de Costa Rica. Presentar ante la Gerencia del Banco Central y mantener actualizada la información de cada uno de los socios, hasta alcanzar el grado de persona física; miembros de la Junta Directiva; administración y demás representantes de la sociedad, conteniendo lo siguiente:*
 - i) *Nombres, calidades, números de cédula de identidad, pasaporte u otro documento de identificación válido y sus domicilios.*
 - ii) *Constancia emitida por la autoridad competente relativa a la carencia de antecedentes penales.*
 - iii) *Referencias bancarias y comerciales.*
 - iv) *Declaración jurada de no haber sido sancionado en los últimos diez años en ningún proceso administrativo o judicial dentro o fuera del país, relacionado con materia financiera o legitimación de capitales.*

¿Qué pasa al obtener la autorización?

La Junta Directiva del BCCR autoriza la participación de la entidad en el mercado cambiario, después de haber cumplido con los requisitos previos y contando con el criterio técnico de la SUGEF. De conformidad con la normativa propia de regulación de entidades financieras, la SUGEF podría estar solicitando información adicional para sustentar el criterio técnico requerido por el ROCC.

Dicho acuerdo **queda sujeto** al cumplimiento:

- *del depósito de la garantía que se establece en el inciso e) del artículo 16 del ROCC,*
- *de los incisos g), h), e i) del mismo Reglamento.*

Gestiones después de obtener la autorización:

1. LA SUGEF verificara los siguientes requisitos indicados en los incisos g), h) e i) del ROCC:

- a. *Preparar la papelería en la que se destaque la condición de Casa de Cambio.*
- b. *Contar con las instalaciones adecuadas para el normal funcionamiento.*
- c. *Exhibir permanentemente y en forma visible:*
 - I. *Rótulo de Casa de Cambio*
 - II. *La autorización del BCCR para operar en el mercado cambiario.*
 - III. *Los precios que ofrezcan al público para la compra y venta de monedas extranjeras.*

2. Suscripción del Servicio MONEX a través de la plataforma SINPE: *Este trámite deberá ser realizado por medio del Centro de Operaciones del SINPE, teléfono 2243-3700. Para lo anterior, la entidad solicitante deberá contar con los desarrollos informáticos necesarios para poder remitir la información de las operaciones del mercado cambiario conforme los estándares electrónicos establecidos en la normativa del MONEX del SINPE.*

3. La entidad debe adherirse al Convenio #1057 de Fideicomiso de Garantías de participación del Mercado Cambiario. *La entidad acude a la entidad designada como Fiduciaria por el BCCR, para firmar la adhesión al convenio de fideicomiso tripartito, en el que participa el BCCR como beneficiario (Fideicomisario) y la entidad autorizada como Fideicomitente. Contacto: Fiduciariaformalizacion@bncr.fi.cr*

4. Rendir ante el BCCR la garantía por el valor mínimo de mercado establecido en el inciso e) artículo 16 del ROCC. *Con la autorización del BCCR, la entidad solicitante deberá firmar la adhesión al contrato de fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica (actual fiduciario) y proceder a depositar los títulos valores que servirán de garantía de participación. Completado el trámite, la entidad fiduciaria emitirá una certificación o constancia dirigida al BCCR, la cual contiene detalle de los títulos depositados. Ese documento permite mantener actualizados nuestros registros y comprobar el cumplimiento de este requisito, de forma tal que se puede autorizar la liberación de los títulos cuando sea necesario por vencimientos o sustituciones por otros motivos. La garantía debe realizarse mediante títulos valores emitidos por el Gobierno de la República o por el Banco Central de Costa Rica, por un valor mínimo de mercado de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones).*

- 5. SUGEF calculará y verificará la posición propia inicial en divisas de la Casa de Cambio:** *Cuando se hayan completado todos los requisitos indicados en el ROCC, la entidad deberá solicitar a la SUGEF, que le calcule la Posición en Moneda Extranjera inicial y se la comunique al BCCR.*
- 6. Establecer la razón de Posición Moneda Extranjera a Patrimonio:** *De conformidad con lo que establece el artículo 4, inciso c), la entidad deberá proponer para su autorización a la Gerencia del BCCR, la razón deseada de PME a Patrimonio. Esta solicitud se puede realizar al mismo tiempo que el paso 5.*
- 7. Suministrar al BCCR la información sobre sus operaciones cambiarias:** *se refiere a la información de las operaciones cambiarias que se establece en el artículo 3 del ROCC.*